



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ

Plaza de Montemar, 1 - Telf: 953 73 62 00 - 23311 SANTO TOMÉ (Jaén)

DECRETO DE ALCALDÍA

Ante la situación actual de pandemia mundial ocasionada por el brote de Coronavirus (Covid-19) y declarada por la OMS (Organización Mundial de la Salud), y por la declaración del Estado de Alarma que decretó el Gobierno de España en virtud del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, son numerosas las medidas que el Estado ha establecido para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada, medidas tendentes a asegurar el aislamiento social y la adecuada prestación de los servicios sociales y sanitarios básicos.

Por todo ello y en aras a contribuir con el mandato del Estado y considerando la situación de emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país, nuestra región y nuestro pueblo, y teniendo en cuenta que en todo momento esta ALCALDÍA tiene que velar y asegurar la Salud Pública de todas sus vecinas y vecinos, al amparo de las competencias que me atribuye el artículo 21 1. a) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente

RESUELVO

PRIMERO. SUSPENDER la celebración de todos los actos y festividades previstos para el mes de Mayo de 2020, como son:

- SEMANA CULTURAL
- ROMERIA DE SAN ISIDRO
- ROMERIA DE SAN FERNANDO

SEGUNDO. Rescindir todos los contratos, licitaciones y demás acuerdos adjudicados relacionados con las anteriores festividades. Dar traslado a la Intervención Municipal y Cuenta al Pleno de esta Corporación en la primera sesión que se celebre, así como publicar para general conocimiento este decreto en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

TERCERO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

En santo Tomé a 21 de Abril de 2020

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Francisco Jiménez Noguerras.

